

Gómez Lagoa, Antonio (lugar Fraga-Yermo, Ortigueira); Guerreiro Pernas, María Luisa (lugar Lagar Novo, Ortigueira); López Sanjurjo, Angustias (lugar Sortella, número 15, San Claudio, Ortigueira); Lorenzo Franco, José (avenida Xeneral Franco, Ortigueira); Lorenzo Pego, Esperanza (lugar Telleira-San Claudio, Ortigueira); Lorenzo Pego, José (lugar Telleira-San Claudio, Ortigueira); Luaces, Benigno (lugar Ponte Mera, Ortigueira); Luaces Chao, Jesús (lugar Fonte, número 1, San Claudio, Ortigueira); Martínez Iglesias, María Dulce (lugar Castro, Ortigueira); Martínez Lorenzo, Antonio Hermo (lugar Couzadoiro, Ortigueira); Muiños, José (lugar Nogueirido-Cuiña, Ortigueira); Pego Fernández, Manuela (lugar Nogueirido-Cuiña, Ortigueira); Pego Gómez, Daria Francisca (lugar Telleira-San Claudio, Ortigueira); Pego Gómez, Sara (lugar Telleira, número 46, San Claudio, Ortigueira); Pérez, Irene (lugar Sortella-San Claudio, Ortigueira); Pérez Cata, herederos de Inés (avenida Xeneral Franco, número 41, Ortigueira); Pía, Crisanta (lugar Miudelos, sin número, Cuiña, Ortigueira); Piñeiro Gómez, José (lugar Riomaior, número 2, Senra, Ortigueira); Prieto Sandomingo, Pilar (lugar Cancelo de Abaixo, Ortigueira); Quiza Pego, José Andrés (lugar Tapia, número 1, Senra, Ortigueira); Ramil Lozano, Manuel (lugar Clara-Cuiña, Ortigueira); Saavedra Castro, herederos de Juan (lugar Tras do Río-San Claudio Ortigueira); Zamir, Modesta (lugar Nogueirido-Cuiña, Ortigueira).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de aprobación del deslinde, Orden de 7 de octubre de 2002.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en julio de 1997 (planos 3.1, 3.2, 3.5, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18 y 3.20), en mayo de 1998 (planos 3.7, 3.8 y 3.9) y en abril de 2001 [planos 3.3, 3.4, 3.4 (1) —a escala 1:500— y 3.19] y firmados por el Jefe de la Demarcación de Costas de Galicia en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 7.011 metros de longitud, comprendido entre el final del puerto de Ortigueira y el apeadero de San Claudio, en el término municipal de Ortigueira (A Coruña).

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

A Coruña, 31 de enero de 2003.—El Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Ricardo Babío Arcay.—5.862.

**Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia aprobando por Orden de 24 de agosto de 2002 el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cuatro mil seiscientos ochenta y tres (4.683) metros de longitud, comprendido desde el límite común de los Ayuntamientos de Valdoño-Narón hasta el límite común de los Ayuntamientos de Narón-Ferrol, en el término municipal de Narón (A Coruña).**

La Demarcación de Costas en Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, practica las siguientes notificaciones para conocimiento y demás efectos a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Alonso Sabín, Andrés (Estrada de Castela, 304, Narón).

Balseiro García, Lorenzo (lugar Faisca, Narón). Barros Rivera, José (San Avelino-Piñeiros, número 5, Nuestra Señora de Jubia, Narón).

Beceiro Lorenzo, Rogelio (lugar Outeiro, número 33, Narón).

Bellas Filgueiras, Emilio (lugar Murillo-Edreiro, número 6, San José de Jubia, Narón).

Díaz Cortiñas, Ramón (lugar Outeiro-Piñeiros, Narón).

Díaz Lobeiros, Francisco (lugar Outeiro-Piñeiros, Narón).

Díaz López, Amalia (lugar Faisca, número 117, Narón).

Díaz Miragalla, Antonio (camino Pino-Edreiro, número 24, San José de Jubia, Narón).

Díaz S-S, Manuel y Encarnación (lugar Cornido-Faisca, Narón).

Fernández Allegue, María (lugar Vilar, Narón). Fernández Díaz, María Dolores (avenida Souto Vizoso, número 186, Narón).

Filgueira Romero, Marcelina (estación Conde de Fenosa-Cornido-Jubia, Narón).

Fraguela Couto, Amalia (Casadelos, número 5, Narón).

Frey Dupón, Ernesto (lugar Domiron-Vilar, Narón).

Grandal Piñón, Carlos (lugar Piñeiros-Pedroso, número 7, Narón).

Grueiro Filgueiras, Juan (lugar das Aceas-Outeiro, Narón).

Guerrero Díaz, María (lugar Domirón-Vilar, Narón).

Guerrero Díaz, Ramón (lugar Domirón-Vilar, Narón).

Iglesias, Esperanza (lugar Greco, Edreiro-San José de Jubia, Narón).

Lamas Filgueira, Manuel (lugar Murillo-Edreiro, número 5, San José de Jubia, Narón).

Lamas Sixto, José (calle Obispo Argaya, números 20-22, Narón).

López Fernández, Benita (lugar Cornido, número 45, Faisca, Narón).

López Seselle, Benita (lugar Domirón-Faisca, Narón).

Martínez López, Antonio (camino Pino-Edreiro, números 12-14, San José de Jubia, Narón).

Montero Seselle, Juana (lugar Outeiro-Piñeiros, Narón).

Pallas Filgueira, Matías (lugar Foxo, número 1, Piñeiros, Narón).

Pita Novo, Carmen (lugar Cornido-Faisca, número 18, Narón).

«Polopropileno de Galicia, Sociedad Anónima» (calle Montero Rios, número 11, Santiago de Compostela).

Primo Bouzas, José (lugar Domirón-Faisca, Narón).

Rioboo García, Julio (lugar Cornido-Faisca, número 64, Narón).

Rioboo García, José (lugar Cornido-Faisca, Narón).

Rioboo Tenreiro, Benita (lugar Cornido-Faisca, número 54, Narón).

Rioboo Tenreiro, Delfina (lugar Domirón-Faisca, Narón).

Rodríguez Bellas, Josefa (lugar Domirón-Faisca, Narón).

Rodríguez Cruz, José (lugar Cornido-Faisca, Narón).

Roibal Lorenzo, Carmen (lugar Outeiro-Piñeiros, Narón).

Romero García, Benito e Isolina (calle Roncesvalles, número 17, Narón).

Romero Vázquez, Benito (Río Sobecos-Domirón, número 8, San José de Jubia, Narón).

Romero Vázquez, Carmen (Río Sobecos-Domirón, número 8, San José de Jubia, Narón).

Romero Vázquez, Higinia (calle Obispo Argaya, número 15, Narón).

Romero Vázquez, Josefa (Río Sobecos-Domirón, número 8, San José de Jubia, Narón).

Roñal Mauriz, Manuel (lugar Cornido-Faisca, Narón).

Seselle Díaz, Emilio (lugar Outeiro, número 11, Narón).

Seselle Grandal, Amalia (Miguel de Cervantes, número 247, Narón).

Seselle Grandal, Emilio (Miguel de Cervantes, número 247, Narón).

Seselle Grandal, Francisco (Miguel de Cervantes, número 247, Narón).

Seselle Grandal, Manuela (Miguel de Cervantes, número 247, Narón).

Seselle López, Filomena (lugar Outeiro, Narón).

Seselle S-S, Purificación (avenida Souto Vizoso, número 98, Narón).

Teijeiro Vázquez, Ana (avenida Xeral Aranda, número 18, Narón).

Vázquez Díaz, herederos de Matilde (lugar Chantado-Edreiro-San José de Jubia, Narón).

Vázquez Grandal, José (lugar Outeiro-Piñeiros, Narón).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de aprobación del deslinde, Orden de 24 de agosto de 2002.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en junio de 1999 (excepto el plano 3.1 de noviembre de 2000) y firmados por el Jefe de la Demarcación de Costas de Galicia en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cuatro mil seiscientos ochenta y tres (4.683) metros de longitud, comprendido desde el límite común de los Ayuntamientos de Valdoño-Narón hasta el límite común de los Ayuntamientos de Narón-Ferrol, en el término municipal de Narón (A Coruña).

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar al requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

A Coruña, 31 de enero de 2003.—El Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Ricardo Babío Arcaay.—5.861.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima» la modificación de la posición 15.17 del gasoducto «Valencia-Alicante» ubicada en el término municipal de Carlet, en la provincia de Valencia, y la instalación de una E.M. tipo G-2500.*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 28 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto), otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la conducción de gas natural mediante un gasoducto entre Valencia y Alicante.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 29 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Valencia-Alicante, en el tramo comprendido entre los vértices V-V-001 (Paterna) y V-V-448 (Onteniente), en la provincia de Valencia, pertenecientes al ámbito de la citada Orden de 28 de mayo de 1993.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 19 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Valencia-Alicante, en el tramo comprendido entre los vértices V-A-47 (Alcoi) y V-A-374 (Callosa de Segura), en la provincia de Alicante, pertenecientes al ámbito de la citada Orden de 28 de mayo de 1993.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 25 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Valencia-Alicante, en el tramo comprendido entre los vértices V-V-488 (Onteniente), en la provincia de Valencia, y V-17-110 (Alcoi), en la provincia de Alicante pertenecientes al ámbito de la citada Orden de 28 de mayo de 1993.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 25 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Valencia-Alicante, correspondientes al desdoblamiento del tramo I, en la provincia de Valencia, comprendido entre la posición 15-14 (Paterna) y la posición 15-20A (Onteniente), pertenecientes al ámbito de la citada Orden de 28 de mayo de 1993.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» ha presentado en este Ministerio, solicitud de autorización administrativa para la modificación de la posición 15.17 de los citados gasoductos entre Valencia y Alicante, así como para la instalación de una esta-

ción de medida de gas natural, tipo G-2500, en dicha posición ubicada en el término municipal de Carlet, en la provincia de Valencia.

La ampliación de la mencionada posición 15.17, como instalación complementaria de los gasoductos entre Valencia y Alicante, resulta necesaria con objeto de alimentar un nuevo punto de entrega de gas natural, con origen en la misma.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 28 de mayo de 1993, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, ha sometido a información pública el correspondiente expediente, en la provincia de Valencia, así como el proyecto técnico de las instalaciones. Como consecuencia de dicho trámite de información pública se han recibido algunas alegaciones, las cuales han sido trasladadas a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», que ha emitido las correspondientes contestaciones con respecto a las cuestiones suscitadas;

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 («Boletines Oficiales del Estado» de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994 y de 11 de junio de 1998, respectivamente), y la Orden del Ministerio de Industria de 28 de mayo de 1993, relativa a la construcción del gasoducto para la conducción de gas natural entre Valencia y Alicante.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, teniendo en cuenta el informe emitido en sentido favorable por la Dirección del Área Funcional de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, ha resuelto autorizar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la modificación solicitada de la posición 15.17 del gasoducto entre Valencia y Alicante, así como la instalación de una estación de medida de gas natural tipo G-2500, en dicha posición del gasoducto ubicada en el término municipal de Carlet, en la provincia de Valencia.

La presente autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, quedando sometida a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá cumplir en relación con el gasoducto entre Valencia y Alicante y con sus instalaciones auxiliares y complementarias en la provincia de Valencia, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en la legislación sobre protección del medio ambiente y en relación con el régimen de ordenación del territorio; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en las normas o reglamentaciones complementarias; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Órdenes del Ministerio de

Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria de 28 de mayo de 1993, relativa a la construcción del gasoducto para la conducción de gas natural entre Valencia y Alicante, y en el de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Addenda a los gasoductos Valencia-Alicante y desdoblamiento del tramo I. Proyecto de autorización. Término municipal de Carlet (Valencia). Modificación de la posición 15.17», presentado por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» en esta Dirección General.

Las principales características básicas de la referida modificación de la posición 15.17 del citado gasoducto y de la nueva estación de medida de gas natural son las que se indican a continuación.

La citada posición de línea del gasoducto se encuentra situada en el término municipal de Carlet, en la provincia de Valencia, como instalación complementaria de los gasoductos entre Valencia y Alicante.

La modificación solicitada de la mencionada posición 15.17 resulta necesaria con objeto de alimentar un nuevo punto de entrega de gas natural, con origen en la misma.

Con objeto de ubicar la estación de medida de gas natural (E.M.) en la citada posición 15.17 efectuarán en las mismas las derivaciones necesarias en las canalizaciones de conducción de gas existentes, los colectores de entrada y salida de gas, y las ampliaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E.M. La nueva estación de medida tiene como objeto la medición del caudal de gas en tránsito hacia el nuevo ramal de gas natural con origen en dicha posición del gasoducto.

La estación de medida del tipo denominado G-2500, cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas a gasoductos de la red básica de transporte de gas natural, y estará constituida por dos líneas idénticas actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera línea, dispuestas en paralelo, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 346,730 m<sup>3</sup>(n)/h por línea. La presión máxima de servicio de la estación de medida de gas natural, tanto en su lado de entrada como de salida, será de 72 bares.

Cada línea de la E.M. se puede considerar dividida en los siguientes módulos funcionales: Filtración y medición de caudal.

Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de medida de la estación, los equipos auxiliares y elementos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas e incendios, así como de maniobra, telemetría y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento y vigilancia de la estación.

Tercera.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de veinte meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórrogas por causas justificadas.

Cuarta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y características básicos de las mismas será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, podrá efectuar durante la ejecución de las obras, las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación A tal efecto «Enagás, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección del Área de Indus-